

LEY N^o. 13660.

Creando el Distrito de Ite, en la Provincia de Tacna, del Departamento del mismo nombre.....

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1^o— Créase el Distrito de Ite, en la Provincia de Tacna, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de igual denominación.

ARTICULO 2^o— El Distrito de Ite tendrá como anexo los siguientes case-ríos: Camiara, Ite, Talamolle, Alfarillo, y la Sopladera.

ARTICULO 3^o— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la Quebrada honda e Icu, límite actual de los Departamentos de Tacna y Moquegua; por el Este, la carretera Tacna-Ilo, en el sector que comienza en la Quebrada Honda y termina en el punto en que ingresa al Distrito de Las Yaras; por el Oeste, el Océano Pacífico;

y por el Sur, el límite actual entre los Distritos de Locumba y Las Yaras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO CHAPARRO MELENDEZ, Primer Vice—Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.

JUVENAL PEZO BENAVENTE, Di-

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cúmpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días el mes de junio de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO